



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N°

=118-OCC-2022

SAN JUAN,

16 AGO 2022

VISTO:

La Resolución N° 038-OCC-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que Ley N° 2000-A artículo 6°, inc. 10 establece que la Oficina Central de Contrataciones tiene competencia para organizar, mantener y actualizar el Registro Único de Proveedores del Estado Provincial (R.U.P.E.), incluyendo en él, el Registro de Beneficiarios Especiales (Compre Sanjuanino, Proveedor Social y Otros que se creen a futuro).

Que el Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A artículos 122°, 123°, 124° y consiguientes, establecen la obligatoriedad de que toda persona humana, jurídica o Unión Transitoria que contrate con el Estado Provincial debe encontrarse inscripta en el R.U.P.E, finalizando la misma con la emisión del Certificado que lo acredita como proveedor.

Que de las normas transcriptas surge que el certificado de proveedor emitido por el R.U.P.E. es el único válido a los fines de acreditar la inscripción.

Que la Resolución N° 038-OCC-2021 en su artículo 2° establece que a partir del día 03/05/2021 el Certificado de Proveedor emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), es el único que tiene validez a los fines de acreditar su inscripción como proveedor ante la Administración Pública Provincial, en lo que respecta a todos los procedimientos de contratación; y en su artículo 3°, establece que el mismo tiene una vigencia de 90 días a partir de la fecha de emisión.

Que es oportuno y conveniente sustituir el artículo 3° a fin de modificar la vigencia del certificado a 30 días.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA CENTRAL DE
CONTRATACIONES**

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución N° 038-OCC-2021 el que queda redactado de la siguiente forma:


“ARTÍCULO 3°.- El certificado de Proveedor tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión, pudiendo volver a generarse cuantas veces se requiera, desde el portal www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar.

El certificado que se presente en los procedimientos de contratación debe estar vigente”.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. ANALÍA NOLLEN
JEFE DPTO. DE OPERACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
SHF


C.P.N. CORINA GALLEGO TINTO
DIRECTOR OFICINA CENTRAL
DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS